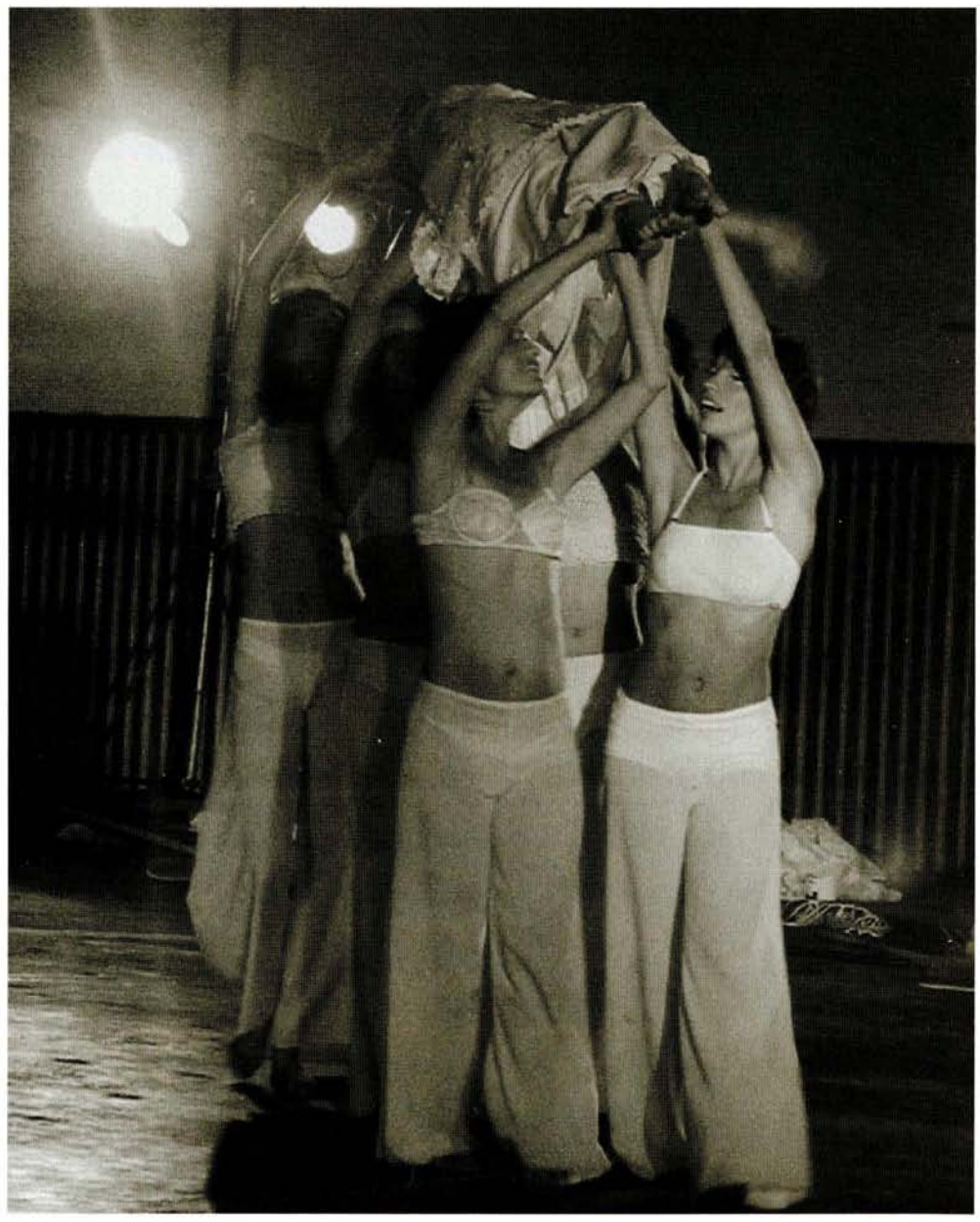
La cárcel es cosa de hombres

Miryam Hermosillo López y Francisco Llopis Tovar



A las mujeres presas en el estado de Colima, sin las que no hubiera sido posible este artículo y que no podrán leerlo.

Introducción

En el dominio de la criminología como práctica científica, el lugar y el estatus particulares de las mujeres ha sido tradicionalmente objeto de poco interés. Según Laberge [2000] esta ausencia de atención puede explicarse de dos maneras. Una de ellas corresponde con el hecho de que en el pensamiento científico se oculta a las mujeres y su especificidad: por un lado, a través de la ignorancia completa de las mujeres como sujetos sociales específicos en relaciones particulares y, por otro lado, con la asimilación de las teorías que, en realidad, se aplican esencialmente a los hombres o a su situación propia. En segundo lugar, las mujeres han sido vistas por muchos como sujetos poco interesantes desde un punto de vista criminológico, a causa de su mínima presencia cuantitativa en el sistema penal. Así, para los que deciden en política, los operadores penales o los investigadores, la cuestión no ha resultado significativa. En realidad lo que esto refleja es una definición restringida de los fines de la actividad científica y de la planificación en la política. Por otro lado, "no es posible otorgar el reconocimiento de los derechos a las personas en función de su número, puesto que se llegaría a la conclusión de que entre menos mujeres se encuentren dentro del sistema penitenciario, menos derechos les serán reconocidos o, al contrario, entre más hombres pueblen las cárceles, más derechos se les reconocerán" [García D. y Briceño M. 2003].

En el transcurso de los últimos años, basta asomarse a las estadísticas para

constatar el aumento de la presencia femenina en las cárceles a nivel internacional, y no precisamente en los puestos de dirección. Algunas investigaciones se han preguntado por este aumento de la población reclusa femenil y señalan que el cambio en las condiciones de vida de muchas mujeres y su participación creciente en la vida pública (espacio reservado tradicionalmente para la población masculina) pueden estar entre sus causas. Sería interesante examinar la evolución de la situación económica de las mujeres en las últimas dos décadas y compararla con las fluctuaciones en la naturaleza y el volumen de la criminalidad femenina.

Para el caso del estado de Colima, en el año 2000 la población de mujeres presas era de 79 personas; hasta marzo de 2003 su número ascendió a 107. La tasa de crecimiento es por tanto de un 45%. En el caso de los hombres la tasa de crecimiento para ese mismo periodo fue de 1.5%.[1]

La perspectiva de género aplicada a la investigación ha permitido revelar situaciones de injusticia respecto a las mujeres presas y generar propuestas de cambio. En el caso de México, tales estudios nos muestran una serie de indicadores sobre la situación de inequidad que viven las mujeres respecto a los hombres. Para el año 2002 existían en la República Mexicana un total de 447 establecimientos penitenciarios, que en conjunto albergaban una población interna de 172.949 personas, de las cuales 165.193 (95.5%) eran hombres y 7.756 (4.5%) eran mujeres. En 200 de estos establecimientos existe una pequeña sección que alberga población femenina pues, con excepción de 11 centros, en nuestro país no existen instituciones penitenciarias exclusivamente para mujeres, lo que constituye la primera desventaja para ellas [García D. y Briceño M. 2003]. La falta de establecimientos para mujeres intenta justificarse con el argumento de que ellas sólo representan el cuatro por ciento de la población penitenciaria en el país. En realidad, con este tipo de argumentaciones se tiende a oscurecer otros motivos por los que, al igual que en otros espacios, se concede a las mujeres menor importancia que a los varones. Una de las razones principales por las que la población femenina no se considera prioritaria, ocasionando que sus demandas se posterguen a veces de manera indefinida, es la relativa al orden y la seguridad, ya que las mujeres, desde su posición en las relaciones de poder establecidas, pocas veces hacen uso de la fuerza, se fugan, se amotinan o representan un riesgo para la seguridad de las instituciones penitenciarias.

Bajo la necesidad de contar con un diagnóstico sobre la realidad de las mujeres privadas de su libertad en México, que permita plantear una política penitenciaria con enfoque de género, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) realizó durante los primeros meses de 2002 la investigación: "Mujeres privadas de su libertad" en 4 centros penitenciarios de la república: femenil de Atlacholoaya, Morelos; femenil de Guadalajara, Jalisco; los Mochis, Sinaloa y femenil de Cerro Hueco, Chiapas. Haciendo eco de tal necesidad, durante los meses de junio a diciembre de 2003, con el apoyo del Instituto Colimense de las Mujeres y la Facultad de Psicología de la Universidad de Colima, llevamos a cabo una investigación similar en cuyos resultados basamos este artículo.[2] La pretensión del citado estudio fue la de conocer y documentar las condiciones de vida de las mujeres reclusas en Colima y analizar, a partir de sus testimonios y experiencias de vida, su perspectiva como mujeres en cautiverio. Su finalidad es la de apoyar el establecimiento de una política penitenciaria con enfoque de género respetuosa de los derechos humanos, así como desarrollar propuestas para contribuir a la mejora de las situaciones de vida de las mujeres que se encuentran presas.

Con este artículo pretendemos aportar una serie de datos y reflexiones que ayuden a fomentar y situar la discusión, en términos de género y de derechos humanos, acerca de la problemática de las mujeres privadas de la libertad en México. A continuación se desarrollan tres apartados abarcando un antes, un durante y un después del cumplimiento de la pena impuesta, con el afán de conocer los posibles orígenes del delito, las medidas para la readaptación social en el interior del reclusorio y las circunstancias que se avistan tras la salida, en las que esa readaptación debe hacerse efectiva.

Puntos de partida. Etiologías posibles

Condiciones socioculturales y económicas previas al ingreso.

Conocer las condiciones económicas y socioculturales en la vida de las internas antes de su ingreso, nos ayuda a contextualizar su situación actual y a tratar de comprender la etiología del delito. La mayoría de ellas[3] desempeñaba labores de las que se infiere su pertenencia a estratos sociales bajos, con parcos recursos económicos, educativos y de salud. Con anterioridad al internamiento, la población económicamente activa (PEA), que supone un 41% del total, estaba distribuida entre ocupaciones de escasa calificación técnica y académica, con mínimo reconocimiento social,

baja remuneración (la moda en el salario mensual no supera los $1.000) y consideradas tradicionalmente femeninas: empleada, comerciante, trabajadora doméstica y campesina. Más de la mitad 56% era población económicamente inactiva (PEI) dedicada a la casa y la familia, si bien encontramos un 6% de estudiantes.

En relación con el grado de estudios de las internas, el 71% carecía de educación básica y de éstas casi la mitad correspondía a mujeres sin escolaridad o analfabetas. Los porcentajes disminuyen al aumentar el grado escolar. Un 14% finalizó la secundaria, un 11% cursó la preparatoria o una carrera técnica y tan sólo un 2% realizó estudios de licenciatura.



Vivir con violencia

A estos contextos de privación se suman situaciones de violencia, conflictos familiares y/o conyugales, embarazos prematuros y fragilidad en las redes sociales de apoyo. Todas las mujeres entrevistadas refirieron haber sido objeto de múltiples tipos de violencia ejercida por las personas más cercanas a ellas (la madre, el padre, los hermanos o la pareja) tales como: maltrato físico (bofetadas, jalones de cabello, encierro) maltrato psicológico (amenazas, descalificación, comparación), maltrato sexual (abuso y violación) y violencia económica (control del gasto y robo).

> Cuando mi marido me robó yo sufrí mucho, ahí tuve golpes, maltratos, insultos y violaciones.

La violencia contra las mujeres es el resultado de las relaciones sociales en las que ellas están confinadas a una posición de inferioridad con respecto al varón. El rol asignado a las mujeres implica obediencia y sumisión a los hombres, ellos a cambio las van a "proteger" y "cuidar" entre otras cosas de la amenaza de otros hombres [Organización de las Naciones Unidas, 1997]. Esto último resulta significativo, ya que en este estudio se encontró que los principales agresores eran las personas con quienes ellas mantenían un lazo afectivo como el padre o la pareja. Ello corrobora la existencia generalizada de la violencia intrafamiliar y la contradictoria idea de que quien debe cuidarlas es quien las está dañando.

En sus relaciones de pareja, la posición de estas mujeres es la de sumisión y dependencia respecto del hombre, con altos niveles de tolerancia ante la agresión y el abuso. Muchas de sus quejas al respecto no se refieren al hecho de sufrir violencia, sino a su exceso, pues los actos violentos forman parte de su cotidiano. La exposición a la violencia es tan habitual, que se vuelve una forma "natural" de relacionarse en la familia, esto propicia que se aprendan y se ejerzan conductas y actitudes dañinas, así como el aumento del umbral de tolerancia a la violencia.

> [...] pero cómo lo voy a echar yo a la cárcel, como quiera la frieguita ya me la dio.

Dentro de esta dinámica violenta, aparecen también otros componentes que la refuerzan, por ejemplo la idea de que los golpes y los castigos físicos son una forma de disciplina familiar que lejos de presentar una aberración se acepta y se tolera ampliamente.

> [...] mi abuelo, cuando yo me casé, todavía vivía y me decía: mira mi'ja yo le voy a dar un consejo, para que usted crié un muchacho derecho; con una mano le va a dar de comer y con la otra un varazo.

Con todo, aunque el esquema común es la violencia de los hombres dirigida en específico hacia las mujeres, y la magnitud de las estadísticas es enorme, también pudimos constatar la existencia de mujeres que, a su vez, ejercen violencia contra otras personas, bien como reacción ante agresiones, bien por encontrarse estas últimas en una posición subordinada en la estructura de relaciones de poder en la sociedad. Estas acciones son reproducidas fuera y dentro del reclusorio. Sus actos de violencia presentan características específicas, en función de su objeto: cuando es diri-

gida hacia sus compañeras o hacia las custodias, se trata de actos en forma de humillaciones, desvalorizaciones o daño de objetos, como una forma de defender los espacios vitales y las propiedades personales.

> Sí le contesté [a la interna que la mandaba], pero hasta quebró un banco para cortarme, pero yo me salí, a mí esas cosas me asustan, no estoy acostumbrada [...]. En estos lugares es difícil vivir, es muy difícil [...] porque hay muchos pensamientos, cada muchacha piensa diferente y luego [...] te encuentras con unas personas que las ves que son [...] buena gente y nada más un poquito y olvídate, te dicen hasta de lo que te vas a morir [...].

Cuando la violencia es hacia la pareja y aparece en forma de maltrato físico, se da en respuesta a los malos tratos recibidos por ella.

> [...] pues sí, yo sí le di un fregadazo a mi marido un día [...] es que ya me tenía harta con sus celos, como si yo de veras anduviera de[...].

Cuando se dirige hacia los hijos o hijas, responde a una concepción de la disciplina basada en la obediencia de los menores a los adultos y en el derecho de éstos a recurrir al maltrato físico como medida correctora y educativa.

> [...] pues yo dañé a mi hijo, pero no quiero hablar de eso, porque ya estoy muy arrepentida. A mis hijos yo los traté muy mal.

Breve tipología no casual de delitos

Uno de los primeros datos significativos que encontramos al analizar los delitos cometidos por las mujeres, es que en el 90% de los casos se trata de primodelincuentes, es decir, es la primera vez que delinquen. En un 39% de ellos existen antecedentes delictivos en la familia. Esto hace difícil hablar de estas mujeres como miembros del crimen organizado o las redes de narcotráfico. Los motivos que pueden dar cuenta del delito y su modalidad, deben enfocarse al complejo de relaciones genéricas, socioeconómicas y culturales de las que las mujeres presas forman parte.

La necesidad económica y su posición subordinada en las relaciones de poder con la pareja y la familia, explica en buena medida las condiciones y los tipos de delitos por los que han sido encarceladas. Un claro ejemplo lo encontramos en el alto número de mujeres presas por delitos contra la salud o tráfico de drogas (60%), quienes en no pocos casos intentaron introducir pequeñas cantidades de droga a su pareja dentro del reclusorio. Este es un mecanismo utilizado en ocasiones por los varones para que sean detenidas y así poder seguir ejerciendo control sobre ellas desde el interior de la prisión. Por la naturaleza federal de este tipo de delitos, no se les conceden beneficios penitenciarios. Un 16% de las mujeres cumplen condenas por robo y el porcentaje restante se distribuye, en orden decreciente, entre los delitos que siguen: homicidio, privación ilegal de la libertad, violación, fraude, corrupción de menores, infanticidio y daños en la propiedad ajena. En una gran proporción que no llegó a determinarse, estas mujeres fungieron como cómplices en los delitos por los que fueron acusadas, siendo uno o varios hombres los autores intelectuales y en buena medida materiales de los actos delictivos.

Considerarlas delincuentes o "malas mujeres" atendiendo únicamente al incumplimiento de la norma legal ignoraría que, a su vez, han sido cumplidoras estrictas de otras normas vigentes en el entramado sociocultural del que formaban parte (por ejemplo la de obediencia al padre o al esposo).



Todo lo anterior nos remite al conjunto de relaciones de género y reglas de poder en la sociedad que enmarcan las conductas delictivas y nos permite contemplar el delito no como un hecho individual , sino como un espacio social y culturalmente construido, y un hecho político. Como señala Marcela Lagarde [2002]: "Hay que resaltar los múltiples nexos entre la condición vital de las mujeres y las determinaciones sociales y culturales

del delito, las normas jurídicas que sancionan el delito se aplican en situaciones de inferioridad social, de vulnerabilidad de los individuos y de los grupo sociales delincuentes".

Otro elemento para el análisis es la dualidad delincuente-víctima a la que es necesario referirse si contemplamos la trayectoria vital de estas mujeres. No respetar ciertas normas legales las enmarca como delincuentes, al tiempo que, por su condición de mujeres y su pertenencia a sectores sociales vulnerables, han sido víctimas de delitos y abusos cometidos al amparo de ese mismo contexto que las avoca a delinquir. Hacer uso de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico desde la frágil plataforma que brinda la pobreza y la marginación, es un propósito que raras veces se cumple, comenzando porque se carece de la información básica acerca de los propios derechos. Su ingreso en el reclusorio supone una doble victimización, ya que contribuye a agravar esta realidad. Como apunta Mercedes Peláez [2000], "uno de los sectores sociales que con mayor frecuencia ve vulnerados sus derechos es el de los internos" y, remarcamos, el de las internas.

Opciones dentro del reclusorio

Presas del juicio social

Si hablamos de las relaciones familiares, las mujeres son abandonadas con mayor frecuencia que los hombres al ingresar en prisión [Azaola, 2002], lo que las sitúa en una posición de desventaja con respecto a los internos, que pueden contar así con apoyo económico y emocional. Hemos encontrado porcentajes significativos de mujeres que no piensan vivir con su anterior cónyuge tras su salida, (77% del total) principalmente por el abandono de éste, aunque en algunos casos el motivo sea que se encuentra en prisión. Esta realidad desigual para unas y otros está influenciada por el significado disímil que socialmente se atribuye al delito según el sexo de quien lo comete. La ruptura de la norma, la violencia, la agresividad, etcétera, contradicen el estereotipo de mujer pura, buena y sumisa, por lo que tales acciones se consideran en especial aberrantes y son juzgadas de manera mucho más dura social y penalmente en el caso de las mujeres que en el de los varones.[4] Otro factor que apreciamos asociado al mayor abandono familiar que sufren las mujeres, se basa en la diferenciación patriarcal de roles en la familia. Mientras que a los hombres se les asigna el rol productor, autoritario y público, las mujeres por el contrario son encorsetadas en el rol reproductor, proveedor de cuidados, abnegado y pasivo. Así, entre las atribuciones socialmente asignadas, las mujeres tienen la de ser para otros, aun al precio de negarse a sí mismas, para seguir y servir al varón. En el caso de la población masculina, la permisividad social ante el hecho de que abandonen a la familia (y podríamos hacerla extensible al adulterio y a la falta de responsabilidad hacia los hijos e hijas) es mucho mayor. Por regla general, cuando el padre entra en prisión, éstos quedan al cuidado de la madre. Cuando es la madre quien está presa, no suele ser el padre quien se responsabilice de los niños/ niñas. Este hecho acarrea la desestructuración familiar, pues los hijos/as pierden a ambos progenitores y en ocasiones hasta a sus hermanos/as, que son repartidos/as entre familiares o instituciones [Azaola 2002].

Tras su ingreso en el reclusorio, la situación económica de estas mujeres y de su núcleo familiar empeora. Con frecuencia eran ellas las responsables del sostén económico de la familia, ya sea por medio de los ingresos aportados o a través de la administración del presupuesto familiar. Dentro del reclusorio son prácticamente nulas las posibilidades de obtener ingresos a través del trabajo y seguir así contribuyendo a la manutención del núcleo familiar (como veremos más adelante). Las mujeres pasan a ser una carga económica más para la familia, pues requieren de su ayuda para conseguir artículos no facilitados por la institución. Todo esto genera sentimientos de culpa que se suman a la vergüenza por haber quebrantado, con la comisión del delito y el encarcelamiento, el estereotipo de mujer buena asignado por la sociedad: son presas del juicio social.

Atención profesional

Escapa a los alcances de nuestra investigación el analizar las políticas presupuestales que a nivel federal y estatal determinan la disponibilidad de recursos en los reclusorios. Aún así, basta una aproximación superficial al respecto para percibir la precariedad en la que se encuentran la mayoría, si no todos, de estos centros en la república. En un medio donde los recursos personales, materiales y técnicos son insuficientes para atender las necesidades de una población creciente, las mujeres presas, como colectivo no prioritario, viven con mayor intensidad esta carestía.

En lo concreto, consideramos la insuficiencia de los servicios brindados a las mujeres presas como consecuencia de una suma de factores que resumimos como sigue:

- En primer lugar habría que hablar de que "la tradición penal mexicana ha conservado el mismo estado de desprotección al interno prácticamente durante los últimos dos si-

glos" [Peláez Ferrusca, 2002].

- Trabajar en una cárcel supone una presión extra derivada de la estricta normativa y las condiciones de trabajo que se dan en el ambiente carcelario; pero además existe una sobrecarga de trabajo que en muchos casos hace imposible dispensar una atención adecuada a las personas internas.
- Un elemento que impregna toda la intervención y los planteamientos de la institución sobre el trabajo con las mujeres es la falta de consideración sobre las condiciones genéricas de las internas (su situación en las relaciones de poder establecidas en la sociedad fundamentalmente por razón sexual y también económica) y el contexto sociocultural del que proceden. Por un lado, y contrario a lo que ocurre con los hombres, las mujeres presas no son consideradas un problema, "puesto que es difícil que organicen motines, son inéditos los intentos de fuga y [...] cumplen, lamentablemente, con la función de paliativo para el control de la población masculina" [Lagarde, 2002]. El predominio de una ideología androcéntrica y machista en el personal del centro hace que se minimicen, no se tomen en serio o se ignoren, determinadas problemáticas que envuelven solo a las internas por el hecho de ser mujeres. Por otro lado, la intervención profesional (no sólo en las cárceles sino también en los organismos de procuración de justicia) no toma en consideración las determinaciones sociales y culturales del delito, esto es, el delito como un hecho social y no meramente individual, en el que se imbrican factores de género, económicos, culturales, étnicos, educativos, etcétera, vinculados a la condición genérica de las mujeres en la sociedad, a la asignación de un rol subalterno, sumiso, dependiente y de autorrenuncia (ser para otros).



Educación, capacitación y trabajo

Por regla general, los trabajos remunerados que pueden desempeñar las internas en las prisiones son meras prolongaciones de otros trabajos realizados históricamente por las mujeres en el ámbito doméstico, asociados a la "naturaleza femenina". En el caso estudiado, el 78% de las mujeres encuestadas no realizaban ninguna actividad remunerada; las restantes obtienen unos ingresos mensuales que en ningún caso rebasan un salario mínimo, siendo su ocupación más frecuente la de coser o bordar ropa. En consonancia con lo anterior, las capacitaciones impartidas en el centro no obedecen a criterios de viabilidad ocupacional o preferencias personales, sino que están pensadas para que las mujeres permanezcan ocupadas y tengan algo que hacer para matar el tiempo. Los cursos más frecuentes recibidos son, en orden decreciente, manualidades, corte y confección, psicología y cocina. No están insertos en una planificación a mediano o largo plazo que permita establecer objetivos de cara a mejorar las posibilidades laborales de las mujeres tras el cumplimiento de la condena. Algunos de ellos se realizan en función de la iniciativa de organizaciones o particulares externas al penal, por lo que carecen de continuidad en el tiempo.

Con unas opciones de trabajo remunerado y capacitación tan limitadas, se reducen las posibilidades futuras de readaptación social tras la salida, y se genera dependencia en lo inmediato, pues las mujeres carecen de medios económicos para afrontar sus gastos personales y deben recurrir a los apoyos externos, en un 60% provenientes de la familia (padres, madres, hermanas/os y/o pareja).

Otras implicaciones de esta falta de trabajo remunerado van más allá de lo mencionado. Hay mujeres que se prostituyen debido a su situación económica desesperada (pueden cobrar 15 o 20 pesos por sus servicios sexuales). Aunque para algunas era su ocupación antes de entrar a prisión, en otros casos han comenzado a prostituirse tras ser internadas. Desconocemos cuántas mujeres se prostituyen en la prisión, no es éste un tema ape-

tecible ni para autoridades ni para ellas mismas, aunque cabe suponer que su número ha disminuido con respecto a épocas anteriores, pues el paso al área varonil se ha restringido en los casos conocidos de prostitución. Como sucede en el exterior, las acciones y actitudes de las autoridades y de una parte considerable de la población en lo referido a la prostitución están teñidas de censura y se enfocan más a la represión y el ocultamiento que a un abordaje comprensivo de la complejidad de cada situación, así, en las prisiones, a menudo no de atienden las causas que originan esta actividad y que pasan en buena medida por las opciones laborales dignas. Esta situación puede generar consecuencias negativas en la salud sexual de las internas, pues la educación sexual y el uso de preservativos es algo poco difundido (sólo un 3% de ellas reconoce utilizarlos).

En cuanto a la educación formal de las mujeres que se encuentran en prisión, cuentan con la posibilidad de cursar estudios de primaria y secundaria reconocidos por la Secretaría de Educación Pública. También pueden estudiar preparatoria, aunque para ello deben desplazarse al área varonil, y eso no siempre es fácil. La asistencia de las mujeres a esta educación está influenciada por las expectativas de conseguir beneficios penitenciarios, si bien durante el trabajo de campo ninguna mujer manifestó haber disfrutado de ninguno. Los resultados obtenidos en la educación formal de las mujeres son cuestionables. El porcentaje de mujeres analfabetas o con una comprensión lectoescritora muy deficiente es alto (algo que pudimos constatar con el llenado de los cuestionarios que utilizamos en la investigación), a pesar de que algunas de ellas estén cursando la secundaria.

Readaptación social

En el sistema mexicano, el término readaptación social carece de contenido jurídico, sin embargo, como anuncia Peláez Ferrusca, debe rescatarse la idea de la reinserción productiva a la sociedad como derecho de la persona sentenciada, basado en las opciones efectivas de educación, capacitación , trabajo y mantenimiento de los vínculos con la red social de apoyo (en especial la familia). Siguiendo con el planteamiento de esta autora, consideramos a la reinserción, readaptación o reincorporación social de las personas internas como un proceso, traducido en las condiciones que la ejecución de la pena debe proporcionar, a fin de que "continúe con una vida en libertad, que le permita su subsistencia y la de su familia en condiciones que aseguren su dignidad y la renuncia a la vida delictiva", todo ello a través de la concreción material de los derechos reconocidos para las y los internos en el sistema penitenciario mexicano.[5] Desde una visión circunscrita al rol de género tradicional asignado a las mujeres, "su subsistencia y la de su familia" pasarían indudablemente por su buen hacer como madre, esposa y ama de casa, pues de la provisión material ya se encargará el varón o cabeza de familia. Lo expresado en el apartado de educación, capacitación y trabajo, nos habla de la preponderancia de una concepción arquetípica del género femenino en la prisión,

> [...] tienen mucho arraigo en sus emociones, son celosas, rencorosas, egoístas, envidiosas, competitivas y refractarias a los consejos profesionales [...]

que alcanza también a muchas de la mujeres presas (por supuesto no todas, sobre todo en el caso de las más jóvenes). A través de cuestiones como la maternidad, encuentran un motivo de valoración personal y social de sí mismas, de su feminidad, la que va estrechamente relacionada con el ajuste a los roles sociales que debe cumplir como madres, esposas y ama de casa [Rodó, 1987].

> Cuando se es madre se complementa uno como mujer.
>
> Ser madre incondicional [...] entregar amor [...] convivir con los hijos [...] aunque a mi no me gustara si le das gusto a tu hija te vas a dar tú.

Con base en lo anterior, las mujeres son tratadas como seres no productivos (entiendo esto como producción de bienes y servicios mercantilizables) y sí enfocados a la reproducción: esposo, ámbito doméstico y descendencia.

Así pues, las acciones para la readaptación social de las mujeres presas se enmarcan dentro de las prescripciones de su rol de género asignado, con independencia de que las exigencias del medio exterior sean otras (por ejemplo la de asumir la jefatura familiar ante el hecho de que en más de la mitad de los casos de mujeres con hijos/as el padre está ausente).

Situación al salir

El aislamiento con respecto al medio exterior en el que viven las mujeres presas, su falta de expectativas vitales, la escasa preparación recibida por la institución para su reinserción en la sociedad y lo que podríamos llamar los juicios sociales condenatorios, traen consigo serias dificultades para la adaptación al medio social. Acá señalamos algunas:

Estigmatización social en una cultura que sanciona fuertemente el delito cometido por una mujer que se supone es "buena por naturaleza".

Debilitamiento de redes sociales. Son cuatro los motivos identificados por los que se debilitan o hasta desaparecen sus redes sociales de apo-

yo, lo que ocasiona que al salir no cuenten con la ayuda necesaria para promover una reinserción social efectiva:

- Por la estigmatización social antes mencionada que afecta también a sus familiares y amistades.
- Por el impacto psicológico que supone para las visitas la situación vivida por la interna dentro del reclusorio.
- Por razones económicas, destacándose aquellos casos en los que los familiares radican en otro municipio o incluso otro estado y se les dificulta el desplazamiento para las visitas.
- Por razones institucionales. Los procedimientos establecidos para el paso de las visitas son complejos y éstas se exponen a tratos vejatorios y humillantes por parte del personal de seguridad.[6]

Desintegración familiar

Por los motivos relatados anteriormente, tras su paso por la prisión muchas mujeres sufren las consecuencias emocionales, psicológicas, económicas, etcétera, que conlleva la descomposición del núcleo familiar acostumbrado.

Autoestima

Las experiencias vividas durante el cumplimiento de la pena y la significación que tiene para las mujeres el hecho de haber estado presas provoca un incremento en la autodesvalorización de sí mismas.

Recursos económicos

Un grave problema que se visualiza para las mujeres es la dificultad para encontrar empleo, por los antecedentes penales, por la edad madura, por la falta de capacitación y hábitos laborales, etcétera.

Para finalizar

Si, según expone Marcela Lagarde [2002]: "Las mujeres como género tienen asignado el cautiverio", las mujeres presas como colectivo tienen asignado el olvido; desaparecen al encontrarse dentro de un sistema, el penitenciario, que fue y en buena medida sigue siendo pensado por y para los hombres. Las prisiones son un paroxismo de la desigualdad social y genérica, donde las necesidades de las mujeres son relegadas, al tiempo que se las culpabiliza, como si la trasgresión de la norma fuera también patrimonio masculino.

Dar a conocer las condiciones de vida de las mujeres presas, tratar de comprender los procesos vitales que envuelven el delito, sus autopercepciones durante y después del cumplimiento de la pena, analizar críticamente las legislaciones y políticas enfocadas al ámbito penitenciario, por señalar algunos puntos, son tareas necesarias que permitirán desarrollar en la práctica una política penitenciaria con perspectiva de género y respetuosa de los derechos humanos, de la que no sólo se beneficiarán las mujeres, sino todos y todas. ♦

Notas

[1] CD. Sistema Estatal de Indicadores de Género (SEIG), INMUJERES, ICM, México D.F., agosto 2003.

[2] En la investigación participaron además de la autora y el autor de este artículo, Leticia Villarreal, Nancy Molina y Vanesa Ramírez, de la Universidad de Colima, y se llevó a cabo en el Centro de Readaptación Social de Colima (CERESO).

[3] De un universo de 107 mujeres, se trabajó con una muestra de 70 internas, que representan el 65.4%.

[4] Según datos proporcionados por la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS, en promedio las mujeres son condenadas con penas un 30% superiores a las de los hombres ante los mismos delitos.

[5] Derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Convenios Internacionales adoptados por México, éstos son: Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU (que inspiró la reforma penitenciaria de los años setenta); Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir y erradicar todas las Formas de Violencia contra la Mujer (Belém Do Para) y Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN).

[6] Los malos tratos que en ocasiones reciben las visitas de manos de custodias/os ha sido relatado por las mujeres como el tercer problema en importancia cuando se les consultó sobre los problemas al interior de la prisión: "Trato denigrante de las custodias"; "normas rígidas y excesivas".

Bibliografía

Azaola, Elena (2002). *Las mujeres olvidadas*. CNDH y Colegio de México, México.

García, Dilcya S. y Briceño, Marcela (2003). *Mujeres privadas de su libertad y sus hijos e hijas*: Normas de ejecución de sentencias a la luz de los tratados internacionales. INMUJERES y UNICEF, México

Laberge, Danielle (2000). *Las investigaciones sobre las mujeres calificadas de criminales: cuestiones actuales y nuevas cuestiones de investigación*. Anuario de Derecho Penal Número 1999-2000, disponible en red: http://www.unifr.ch/derechopenal/anuario/99_00/laberge.pdf

Lagarde, Marcela (2002). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM, México.

Organización de las Naciones Unidas (1997). *Estrategias para luchar contra la violencia doméstica: Un manual de recursos*. Nueva York, Estados Unidos.

Peláez, Ferrusca Mercedes (2000). *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*. UNAM y Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México.

Rodó, A. (1987). "El cuerpo ausente", en *Proposiciones* 13, volumen 13, año 7, Ediciones SUR, Santiago, Chile, enero-abril 1987.